

	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DE PUERTO ESTRELLA Aprobación Oficial según Decreto 246 de 2002 por la secretaria de Educación Departamental – SED EMANADA DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DANE: 244847003126 • NIT. 900020123-8		
	CODIGO:660-18-5	VERSION: 2026	
	J.03.05	Página 1 de 5	
	ESTUDIOS PREVIO		

**ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL
(LEY 715 - DECRETO 1075 DE 2015)**

PROCESO N° IP-IEIRIPE – 2026008 DE 2026

Uribí – La Guajira, JULIO 30 DE 2026

MUNICIPIO	URIBIA
DEPENDENCIA RESPONSABLE	GESTIÓN DIRECTIVA
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO	REYNELL SEGUNDO LOPEZ URIANA
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	COMPRAVENTA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2026008 DEL 30 DE JULIO DE 2026
SUPERVISOR:	WILLIAM MAURICIO LEAL PUSHAINA (DOCENTE)
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, EL DESARROLLO DE HABILIDADES COGNITIVAS Y LA PROMOCIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES EN LOS ESTUDIANTES DE GRADOS 10 Y 11, DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DE PUERTO ESTRELLA, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA.	

MARCO LEGAL

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

En consecuencia, si las instituciones educativas estatales administran Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, cuando celebren contratos por cuantía inferior a 20 SMLMV aplicarán lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de cada establecimiento y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008); y para los contratos superiores a dicha cuantía, o cuando no se utilicen Fondo de Servicios Educativos, el ente deberá ajustarse a la normativa contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La ley 715 en su artículo 13 concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008; Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015), de acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones; por ello **LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DE PUERTO ESTRELLA**, hace la invitación a los interesados en participar del proceso

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008; Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015) y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.

El reglamento expedido por el concejo directivo de la Institución, según Decreto 4791 de 2008, Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015)

=====

Dirección: Corregimiento de Puerto Estrella - Cel.: 3205767146
Email: rslopez@uniguajira.edu.co
Uribí, La Guajira

para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. establece elaborar un estudio previo simplificado, que contendrá:

I. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El rector de la Institución Etnoeducativa tiene a su cargo velar por el buen desempeño de las actividades administrativas académicas que conlleven al desarrollo de la misión y visión institucional como también actividades en general de toda la comunidad educativa. Conservar los bienes y velar por el buen funcionamiento de la Institución Etnoeducativa. Por eso es necesario la adquisición de la Prestación de Servicios Profesionales y Acompañamiento Pedagógico Integral para el Fortalecimiento de La Calidad Educativa, El Desarrollo de Habilidades Cognitivas y la Promoción de Competencias Socioemocionales en los Estudiantes de Grados 10º Y 11º, con el fin de potenciar las habilidades cognitivas de los estudiantes y afianzar competencias socioemocionales indispensables para la convivencia, la resiliencia y la construcción de proyectos de vida sostenibles.

POBLACIÓN BENEFICIARIA Y ALCANCE

La propuesta está focalizada en la atención del 100% de los estudiantes matriculados en los grados 10º y grado 11º de la Institución Etnoeducativa Integral Rural Internado Indígena de Puerto Estrella

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer las habilidades de pensamiento crítico, comprensión lectora y razonamiento lógico-matemático de los estudiantes de 10º y 11º.
- Promover el desarrollo de competencias socioemocionales (autorregulación, empatía, resolución pacífica de conflictos y trabajo colaborativo) contextualizadas a la vida en el internado y la comunidad.
- Brindar acompañamiento técnico y pedagógico a directivos docentes y educadores para consolidar la capacidad instalada en el establecimiento.
- Implementar estrategias de evaluación diagnóstica y formativa basadas en evidencias de aprendizaje.

Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que realice la Prestación de Servicios Profesionales y Acompañamiento Pedagógico Integral para el Fortalecimiento de La Calidad Educativa, El Desarrollo de Habilidades Cognitivas y la Promoción de Competencias Socioemocionales en los Estudiantes de Grados 10º Y 11º y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la Institución Etnoeducativa.

Es importante para la Institución Etnoeducativa al momento de la selección de los productos la marca cotizada, pues muchas de ellas representan la calidad en los artículos. Teniendo en cuenta, que se requieren productos de marcas reconocidas por su duración, rendimiento, calidad y experiencia en el mercado.

II. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, EL DESARROLLO DE HABILIDADES COGNITIVAS Y LA PROMOCIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES EN LOS ESTUDIANTES DE GRADOS 10 Y 11, DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DE PUERTO ESTRELLA, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA.

III. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Como mínimo los elementos a contratar, deben cumplir con las normas técnicas colombianas de control de calidad respectiva y las siguientes condiciones:

Cuadro 1. Detalles objeto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	UNSPSC	CANT.	VALOR PRESUPUESTADO
1	DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y CARACTERIZACIÓN SOCIOEMOCIONAL GRADOS 10° Y 11°	UNIDAD	60101700	1	\$ 15.000.000
2	FORTALECIMIENTO DE LA LECTURA CRÍTICA Y COMPRENSIÓN LECTORA	UNIDAD	60101700	1	
3	PENSAMIENTO LÓGICO MATEMÁTICO Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS GRADOS 10° Y 11°	UNIDAD	60101700	1	
4	TALLER INTENSIVO DE INTELIGENCIA EMOCIONAL Y CONVIVENCIA	UNIDAD	60101700	1	
5	ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE AUTÓNOMO Y HÁBITOS DE ESTUDIO	UNIDAD	60101900	1	
6	CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE VIDA Y LIDERAZGO JUVENIL GRADOS 10° Y 11°	UNIDAD	55101500	1	
7	ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO EN AULA Y RÚBRICAS FORMATIVAS	UNIDAD	55101500	1	
8	EVALUACIÓN DE IMPACTO, TRANSFERENCIA Y CIERRE PEDAGÓGICO	UNIDAD	60102500	1	
TOTAL					\$ 15.000.000

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO SUMARIAMENTE, ASÍ COMO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000) M/L.** El pago se realizará contra entrega, una vez sea expedido el certificado de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, con el recibido a entera satisfacción.

Este valor fue establecido de conformidad con estudio de mercado con base en el cual fue factible obtener cotizaciones de precios.

	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DE PUERTO ESTRELLA Aprobación Oficial según Decreto 246 de 2002 por la secretaria de Educación Departamental – SED EMANADA DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DANE: 244847003126 • NIT. 900020123-8		
	CODIGO:660-18-5	VERSION: 2026	
	J.03.05	Página 4 de 5	
	ESTUDIOS PREVIO		

PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo de ejecución contractual será de: **CUATRO (04) DIAS** contados a partir de la fecha de Legalización del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El Oferente realizara el Objeto a Contratar, en las Instalaciones de la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DE PUERTO ESTRELLA. Ubicada en el corregimiento de Puerto Estrella, zona rural del Municipio de Uribí – La Guajira.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTITUCIÓN:

- Disponer del Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2026, la suma acordada en el contrato a suscribir, según código **Presupuestal No. 2.1.2.02.01.003**
- Efectuar la Liquidación del Contrato dentro del término de la Ley.
- Pagar el valor pactado en el contrato de acuerdo a los ciclos definidos de pago.
- Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista por medio de un Supervisor, quien tendrá la dirección del proceso en cuanto a la parte técnica, administrativa y financiera, así como hacer entrega a **EL CONTRATISTA** del Certificado de Cumplimiento del objeto contratado.
- Facilitar el espacio físico, los equipos y elementos necesarios, inherentes a la Prestación del Servicio contratado y diferentes a las responsabilidades del Contratista, para el cabal cumplimiento del objeto contractual, así como efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que **EL CONTRATISTA** preste en desarrollo del contrato.
- Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los Estudios y Documentos Previos, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- Responder por todos los elementos que le sean confiados.
- Presentar los informes parciales y finales correspondientes, sobre las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones o actividades encomendadas, respetando las cláusulas del contrato y las normas pertinentes.
- Encontrarse a paz y salvo con sus aportes al sistema general de seguridad Social en Salud y Pensión,
- Colaborar con las actividades relacionadas con el objeto contractual, que le recomiende y sugiera el supervisor del contrato.
- Atender los llamados o reuniones que requieran de su presencia por parte de la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Las demás que por ley y el contrato mismo le correspondan.

TIPO DE CONTRATO: Atendiendo a que los servicios a prestarse va dirigido a todos los estudiantes de la Institución Etnoeducativa, se suscribirá con el contratista seleccionado, un contrato de **COMPRAVENTA** de conformidad con la normatividad vigente.

	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DE PUERTO ESTRELLA Aprobación Oficial según Decreto 246 de 2002 por la secretaria de Educación Departamental – SED EMANADA DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DANE: 244847003126 • NIT. 900020123-8		
	CODIGO:660-18-5	VERSION: 2026	
	J.03.05	Página 5 de 5	
	ESTUDIOS PREVIO		

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para atender tal compromiso la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026008 DEL 30 DE JULIO DE 2026**, expedido por el pagador de la Institución Etnoeducativa, con cargo al Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.01.003 - **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**, del presupuesto actual vigencia fiscal 2026, por valor de: **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000) M/L.**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Dadas las condiciones del contrato a celebrar y las tareas a desarrollar por parte de **EL CONTRATISTA, LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA**, calculó el cuadro de cantidades, descripciones y unidades de acuerdo a la ley, y provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, por lo que **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA** dispone presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000) M/L.** Valor que incluye todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA pagará el valor del contrato o a suscribir de la siguiente manera:

LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA: El pago se realizará al finalizar el valor del contrato a suscribir, a manera de pago total, es decir, la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000) M/L.** Una vez diligenciada y legalizada la respectiva orden de pago en **LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DE PUERTO ESTRELLA**, previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales como la expedición del Registro Presupuestal, pagadero al vencimiento del término del contrato. El pago respectivo se hará previa presentación del informe final de las actividades realizadas, con el diligenciamiento por parte de **EL OFERENTE** de la correspondiente orden de pago ante **LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DE PUERTO ESTRELLA**, con la certificación de recibo de conformidad y entera satisfacción de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato, que demuestre el cumplimiento efectivo del servicio contratado.

El contratista deberá acreditar el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Original Firmado

REYNELL SEGUNDO LOPEZ URIANA
(Rector)